

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DE CUSCO

TITULO I BASE LEGAL

Artículo 1º.- El Presente Reglamento norma el Proceso de Admisión de Estudiantes a la UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DE CUSCO y se sustenta en la siguiente base legal:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Peruana Austral de Cusco.

Artículo 2º.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes que desean ingresar a una carrera profesional impartida por la UPAC.

TITULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 3º.- El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, con aptitud vocacional para seguir estudios en una de las carreras de la UPAC, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

La UPAC realiza dos procesos de admisión al año.

Artículo 4º.- El Proceso de Admisión se encuentra a cargo de la Oficina de Admisión, que de acuerdo a lo regulado por el Reglamento General de la Universidad, ejerce las siguientes funciones:

- a. Planificar, proponer, convocar y ejecutar los procesos de admisión para la selección de postulantes a la Universidad;
- b. Evaluar y seleccionar postulantes con conocimientos, vocación, habilidades y destrezas para seguir estudios universitarios en las carreras que ofrece la Universidad.
- c. Programar, presupuestar y determinar la utilización racional de los recursos económicos, así como humanos y materiales, necesarios para los procesos de admisión;
- d. Coordinar con las Facultades el número de vacantes para el proceso de admisión;
- e. Diseñar, organizar y mantener el banco de preguntas para los exámenes que corresponda aplicar en los procesos de admisión;
- f. Desarrollar los exámenes de admisión en sus diversas fases;
- g. Evaluar y elaborar las listas de Ingresantes.

CAPITULO I

DE LA INSCRIPCION AL PROCESO DE ADMISION

Artículo 5°.- *La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la UPAC. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes*

Artículo 6°.- *El calendario de inscripción a cada uno de los procesos de admisión en sus diferentes modalidades se publicará en la página Web de la Universidad y por los medios que la UPAC considere pertinente.*

Artículo 7°.- *Al momento de su inscripción, el postulante presentará los documentos indicados en el presente Reglamento aplicables según la modalidad específica por la que postule a la Universidad.*

Artículo 8.- *El postulante podrá inscribirse en cualquier modalidad de admisión, salvo aquellas modalidades reguladas para casos específicos, debiendo cancelar el pago por el derecho de inscripción correspondiente.*

Artículo 9°.- *No pueden inscribirse en el proceso de admisión:*

- a. *Los que han sido suspendidos temporalmente de la UPAC o del sistema universitario por motivos disciplinarios o académicos.*
- b. *Los descalificados en anteriores procesos de admisión de la UPAC por motivos de faltas al reglamento de disciplina.*
- c. *Los separados de manera definitiva de la UPAC por aspectos disciplinarios.*
- d. *Los que hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.*

Artículo 10°.- *El postulante que habiendo ingresado a la UPAC no cumple con realizar su matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución, puede solicitar la reserva de su vacante por un periodo máximo de un semestre.*

Artículo 11°.- *La declaración y presentación de documentación falsa ocasionará, de manera automática, la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos proceso de admisión de la UPAC.*

Artículo 12°.- *Son requisitos generales para todas las modalidades de admisión la presentación de los documentos que a continuación se detallan:*

- a. *Formulario de Inscripción debidamente llenado.*
- b. *Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.*
- c. *Copia de su DNI, carne de extranjería o pasaporte vigente*
- d. *Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales en caso haya dejado de estudiar tres años o más.*

Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Artículo 13°.- Los postulantes que postulen por cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento y que aún se encuentren estudiando el último grado de educación secundaria o su equivalente, se considerarán ingresantes para la admisión definitiva cuando hayan ocupado alguna vacante y tengan la condición de egresado de educación secundaria o su equivalente.

CAPITULO II DE LA CALIFICACION DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo 14°.- La UPAC hará conocer por cualquier medio de comunicación que estime conveniente, la ponderación que se dé a cada sección de la evaluación de admisión, así como el lugar, día y hora en que se realizarán en sus diferentes modalidades. En ningún caso se permitirá el ingreso o se concederá nueva fecha a los postulantes que lleguen tarde en el día y hora fijada para la evaluación.

Artículo 15°.- La relación de ingresantes a la UPAC por cualquiera de las modalidades de admisión, se establecerá en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria, para cada una de las Carreras Profesionales. Siendo los resultados de carácter inimpugnables.

TITULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 16°.- El proceso de admisión a la UPAC contempla modalidades de admisión dirigidas a identificar, entre otros aspectos, el talento, la vocación, competencias personales y la aptitud por las distintas carreras impartidas por la misma, así como los elementos objetivos necesarios para acceder a una de las vacantes ofrecidas.

Artículo 17°.- Los procesos de admisión de la UPAC, comprenden las siguientes modalidades:

- a. Examen General de Admisión.
- b. Evaluación de Aptitud Académica
- c. Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria.
- d. Centro Preuniversitario.
- e. Alto Rendimiento.
- f. Del diplomado de Bachillerato Internacional.
- g. Los titulados o graduados.
- h. Traslado Externo
- i. Deportistas calificados.
- j. Personas con discapacidad.

CAPITULO I EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN

Artículo 18°.- El Examen General de Admisión está orientado para los egresados de educación secundaria. También, podrán inscribirse los que se encuentren cursando el último grado de estudios al momento de la inscripción, pero que en la fecha del examen hayan culminado su quinto de secundaria o su equivalente, así como para los postulantes que no hayan alcanzado vacante por cualquiera de las otras modalidades del proceso de admisión descritas en el presente Reglamento. A dichos postulantes se les aplicará una evaluación general de aptitud académica, de conocimientos, entrevista personal y cualquier otra evaluación que la UPAC considere necesaria.

Artículo 19°.- Los postulantes por esta modalidad deberán inscribirse presentando, los documentos establecidos en el artículo 12°, así como los siguientes documentos:

- a. *Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación.*
- b. *Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.*
- c. *En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto de secundaria, al momento de su inscripción, deberá presentar sus Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación, antes de rendir el examen general de admisión.*

Artículo 20°.- Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen, además de su documento de identidad.

CAPITULO II EVALUACION DE APTITUD ACADÉMICA

Artículo 21°.- Esta modalidad está dirigida a estudiantes del quinto grado de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana o aquellos egresados con un máximo de un año de haber concluido sus estudios secundarios o su equivalente.

Artículo 22°.- Las vacantes por la modalidad de examen general de admisión se incrementarán por las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión descritas en el presente Reglamento.

CAPITULO III EVALUACION DE APTITUD ACADÉMICA

Artículo 23°.- Esta modalidad está dirigida a estudiantes del quinto grado de secundaria o aquellos egresados con un máximo de un año de haber concluido sus estudios secundarios o su equivalente.

Artículo 24°.- Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, adicionalmente a los documentos establecidos en el artículo 12°, los siguientes documentos:

- a. *Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.*

- b. *Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.*
- c. *En caso de no haber concluido el quinto grado de secundaria, la constancia de notas de primero de secundaria hasta el segundo semestre de estudios correspondiente al quinto grado de secundaria.*

Artículo 25°.- *A los postulantes de esta modalidad, se les aplicará una evaluación general de aptitud académica, de conocimientos, entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de la UPAC sea necesaria.*

CAPITULO IV PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS

Artículo 26°.- *Son para aquellos postulantes que quieran postular por la modalidad de haber ocupado en los dos últimos grados de estudios el primer o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario ubicados en el país. Para ello, deberán presentar los documentos referidos en el artículo 12° y los que a continuación se describen:*

- a. *Constancia original que acredite haber obtenido el primero o segundo puesto de su promoción.*
- b. *Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.*

Artículo 27°.- *A los postulantes por esta modalidad, se les tomará una evaluación de competencia para la carrera a la que postule y se le practicará además una entrevista personal u otras evaluaciones que a criterio de la UPAC sean necesarias.*

CAPITULO V CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 28°.- *Postulan por esta modalidad, los estudiantes de último grado de secundaria, egresados de la secundaria o sus equivalentes y cualquier otro interesado, que se preparan en el Centro Preuniversitario de la UPAC. Ingresará el estudiante que haya aprobado el ciclo de estudios con una nota mínima de 15.*

CAPITULO VI ALTO RENDIMIENTO

Artículo 29°.- *El proceso de admisión a través de la modalidad de Alto Rendimiento se orienta especialmente a los estudiantes que formen parte del tercio superior de su promoción.*

Los postulantes deberán haber pertenecido al tercio superior en tercero, cuarto y quinto de secundaria.

Los postulantes de esta modalidad, deberán presentar además de los documentos indicados en el artículo 12°, los documentos que a continuación se detallan:

- a. Constancia original que acredite pertenecer al tercio superior de su promoción.*
- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.*

Artículo 30°.- *A los postulantes por esta modalidad, se les tomará una evaluación de competencia para la carrera a la que postule y se le practicará además una entrevista personal u otras evaluaciones que a criterio de la UPAC sean necesarias.*

CAPITULO VII TITULADO O GRADUADO

Artículo 31°.- *El proceso de admisión a través de esta modalidad está dirigido a postulantes que poseen Título Profesional o Grado Académico. Estos postulantes, deberán acreditar su condición de tal, presentando adicionalmente a los documentos descritos en el artículo 12°, los siguientes documentos:*

- a. Fotocopia autenticada del título profesional o grado académico, expedido por la institución educativa que confirió el título o grado.*
- b. Si la institución educativa de origen fuera extranjera deberá presentar copia legalizada del título o grado académico. En caso obtenga una vacante el título o grado académico deberá ser reconocido o revalidado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y previamente ratificado por autoridad competente.*
- c. Certificado de Notas de la institución educativa de procedencia.*

Artículo 32°.- *La evaluación de los postulantes por esta modalidad, incluirá la revisión del expediente, entrevista personal, sin perjuicio de otras evaluaciones que a criterio de la UPAC sean necesarias.*

Artículo 33°.- *Los postulantes por esta modalidad que ingresen a la Universidad, podrán solicitar la convalidación de materias aprobadas en la institución de procedencia. La convalidación se registrará por el reglamento específico aprobado por la UPAC.*

CAPITULO VIII TRASLADO EXTERNO

Artículo 34°.- *Pueden postular por esta modalidad los estudiantes procedentes de otras universidades nacionales o extranjeras, que no hayan concluido sus estudios.*

Artículo 35°.- *Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo, deberán cumplir con presentar además de los documentos referidos en el artículo 12°, los siguientes documentos:*

- a. *Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro períodos lectivos o dos anuales o 72 créditos.*
- b. *Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria.*

Artículo 36°.- *Los postulantes por esta modalidad que sean admitidos, deberán presentar los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y firmados por la Institución de procedencia.*

Artículo 37°.- *La evaluación a los postulantes de esta modalidad, incluirá una revisión de su expediente y una entrevista personal, sin perjuicio de otras evaluaciones que a criterio de la UPAC, sean necesarias.*

CAPITULO IX DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 38°.- *La modalidad de deportistas calificados, se aplicará a los postulantes que son o hayan sido deportistas integrantes de la Selección o Preselección Nacional, en las disciplinas individuales o colectivas reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).*

Artículo 39°.- *Los postulantes bajo esta modalidad, deberán presentar los documentos descritos en el artículo 12° y los siguientes documentos:*

- a. *Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.*
- b. *Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.*
- c. *Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) declarándolo ser o haber sido seleccionado o preseleccionado nacional.*
- d. *Compromiso de participación en la representación del equipo de la UPAC en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la Universidad lo requiera.*

Artículo 40°.- *La evaluación de los postulantes bajo esta modalidad, incluirá, una evaluación de las competencias para la carrera a la que el postulante postula, una entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de la UPAC sea necesaria.*

CAPITULO X PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 41°.- *La UPAC reserva el 5% de las vacantes, para personas con discapacidad, quienes accederán a la Universidad previa evaluación.*

Artículo 42°.- *Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los documentos indicados en el artículo 12° y los siguientes documentos:*

- a. *Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.*

- b. *Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria.*
- c. *Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.*

Artículo 43°.- *La evaluación de los postulantes bajo esta modalidad, incluirá, una evaluación de las competencias para la carrera a la que el postulante postula, una entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de la UPAC sea necesaria.*

TITULO IV FALTAS Y SANCIONES

Artículo 44°.- *Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.*

Artículo 45°.- *El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:*

- a. *Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.*
- b. *Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de cualquiera de las modalidades de admisión.*
- c. *Ser encontrado copiando o permitiendo la copia de su examen.*
- d. *Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior.*
- e. *Proporcionar datos falsos.*
- f. *Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la UPAC o contra el patrimonio de la misma.*
- g. *Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.*
- h. *En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.*
- i. *Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas o con síntomas de haber ingerido alcohol.*
- j. *Portar el día del examen celular, calculadora o cualquier otro medio con fines de fraude, por lo que será retirado del aula y anulado su examen.*
- k. *Todos los demás que resulten propio de su condición de postulante.*

Artículo 46°: *La UPAC inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en las faltas reguladas en el artículo precedente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del proceso de admisión del 2017-I.

Aprobado por Resolución N° 06-2016-UPAC-JGA-R de fecha 1 de febrero del 2016